

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura :	AS-SM-5-2025-GRML-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	19:54:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-servicios de vigilancia privada Y/O SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA en entidades públicas o privadas.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE, sostiene que las observaciones se formulan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de contratación, por lo cual la solicitud realizada corresponde a una consulta. Bajo esa premisa SE ACLARA, que:

El presente procedimiento de selección ha sido convocado considerando lo dispuesto en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA; en se sentido, no se debe modificar los puntos que las misma bases no señalen como modificables. Sin embargo, la definición de similares propuesta (servicios de vigilancia privada Y/O SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA en entidades públicas o privadas) Sí será considerada para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Por lo tanto, de presentar un contrato con dicho objeto de contratación, será considerado como válido."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 19:54:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO AL MODELO REFERENCIA DE ESTRUCTURA DE COSTOS.
CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR CORRECTAMENTE EL PRECIO DE OFERTA, DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y VALOR ESTIMADO DE LA ENTIDAD.

Y CONSIDERANDO QUE EL MODELO REFERENCIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS ES ELABORADO POR EL AREA USUARIA.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y TENIENDO EN CUNETA QUE DICHA INFORMACION LO POSEE EL AREA USUARIA.

SE SOLICITA ADJUNTAR:

-EL MODELO REFERENCIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN EXCEL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** ANEXO 4 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE, sostiene que las observaciones se formulan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de contratación, por lo cual la solicitud realizada corresponde a una consulta. Bajo esa premisa SE ACLARA, que:

Junto con las bases integradas se adjuntará el archivo Excel de la Estructura de Costos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 19:54:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO NUMERAL L) EXIGE: Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

SE SOLICITA, ACLARAR QUE DICHO REQUISITO APLICA SOLO A EXMIEMBROS DE LAS FFAA Y EX MIEMBROS DE PNP.

ELLO POR EL DERECHO AL TRABAJO NORMADO EN LA CPP.

YA QUE LOS AGENTES QUE NO HAN SIDO MIEMBROS DE FFAA Y PNP, NO REQUEIRE DICHA EXIGENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: L

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE, sostiene que las observaciones se formulan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de contratación, por lo cual la solicitud realizada corresponde a una consulta. Bajo esa premisa SE ACLARA, que:

La Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias; aplica únicamente a los exmiembros de la FFAA y EX Miembros de la PNP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ruc/código : 20551755437

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C

Hora de envío : 16:59:03

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con la finalidad de mejorar y/ o asegurar la calidad del servicio por prestar al Gobierno Regional Metropolitano de Lima, y teniendo en consideración de las coordinaciones y reportes que debe brindar a las autoridades de la Entidad; recomendamos que el Supervisor asignado (Personal Clave) sea un profesional de cualquier especialidad y debidamente titulado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: N.A. **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA, que:

El perfil solicita para el SUPERVISOR, es el adecuado, ya que, su desempeño en el puesto será evaluada por los años de experiencia solicitada. Además, la indagación de mercado se realizó bajo esas condiciones, que de ser cambiadas, probablemente reduciría la pluralidad de postores. Por lo tanto, el perfil del SUPERVISOR permanecerá como lo indica el requerimiento inicial."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ruc/código : 20551755437

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C

Hora de envío : 16:59:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que la experiencia del Supervisor propuesto (personal clave) sea en labores de seguridad o vigilancia; en vista de que ambas labores son diferentes y podría generar generar suspicacias en el momento de su calificación. Por lo que consideramos que la experiencia del Supervisor debe ser en labores de Seguridad y Vigilancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: N.A. **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE, sostiene que las observaciones se formulan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de contratación, por lo cual la solicitud realizada corresponde a una consulta. Bajo esa premisa SE ACLARA, que:

La experiencia solicitada para el supervisor es la adecuada, ya que, los servicios de seguridad y los servicios de vigilancia son similares, debido a que ambos están orientados a proteger personas, bienes o lugares, con enfoques y métodos diferentes. Los servicios de seguridad son más amplios y pueden incluir prevención de delitos, gestión de riesgos y respuesta a emergencias, mientras que la vigilancia se enfoca en la observación y el control, a menudo con tecnología. Además, la indagación de mercado se realizó bajo esas condiciones, que de ser cambiadas, probablemente reduciría la pluralidad de postores. Por lo tanto, la experiencia del SUPERVISOR permanecerá como lo indica el requerimiento inicial, acotando que de presentarse experiencia para el supervisor como: servicio de seguridad, servicio de vigilancia o servicio de seguridad y vigilancia, todas aquellas serán consideradas como válidas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA

Ruc/código : 20551755437

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C

Hora de envío : 16:59:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con que documentos se acreditará la experiencia en seguridad y vigilancia del Supervisor Propuesto en labores de seguridad y vigilancia?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: N.A. Literal: N.A. Página: N.A.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA, que:

La experiencia del supervisor, tanto como de los agentes de vigilancia, se acreditarán para la suscripción del contrato, tal como se detalla en en la parte final del numeral 9.1 de los términos de referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"BASES (SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPÍTULO II)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

p) La experiencia del supervisor y agentes de vigilancia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."